



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.23  
8 de abril de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
60º período de sesiones  
Tema 10 del programa

**LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Argelia\*, Bangladesh\*, Burundi\*, Camerún\*, China, Côte d'Ivoire\*,  
Cuba, Ecuador\*, Etiopía, Indonesia, Kenya\*, Madagascar\*, Mauritania,  
Mozambique\*, Myanmar\*, Nigeria, República Árabe Siria\*, República  
Democrática del Congo\*, República Popular Democrática de Corea\*,  
República Unida de Tanzania\*, Senegal\*, Sierra Leona, Sudán,  
Swazilandia, Togo, Túnez\*, Uganda, Viet Nam\*, Yemen\*, Zambia\*,  
Zimbabwe: proyecto de resolución**

**2004/... Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda  
externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos,  
especialmente los derechos económicos, sociales y culturales**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Recordando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión, en particular la  
resolución 2003/21, de 22 de abril de 2003,*

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

*Recordando también* que la Declaración Universal de Derechos Humanos está orientada a la cabal promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal se hagan plenamente efectivos, y que en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas todos los Estados resolvieron respetar y hacer valer plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Subrayando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

*Destacando* que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convino en exhortar a la comunidad internacional a que hiciera cuanto pudiera por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de complementar los esfuerzos que despliegan los gobiernos de esos países para realizar plenamente los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos,

*Subrayando* la decisión expresada en la Declaración del Milenio de abordar de manera global y eficaz los problemas de la deuda de los países de ingresos bajos y medios adoptando diversas medidas en los planos nacional e internacional para que su deuda sea sostenible a largo plazo,

*Observando* que la cuantía total de la deuda de los países en desarrollo aumentó de 1.421.000 millones de dólares en 1990 a 2.384.000 millones de dólares en 2002,

*Observando también* que en 2002, por sexto año consecutivo, los países en desarrollo en conjunto efectuaron transferencias netas de recursos al exterior,

*Reconociendo* que cada vez más está más aceptado que el aumento de la carga de la deuda de los países en desarrollo más endeudados, en particular los países menos adelantados, es insostenible y constituye uno de los principales obstáculos que impiden lograr tanto el desarrollo sostenible centrado en el ser humano como la erradicación de la pobreza, y que el excesivo costo del servicio de la deuda ha limitado muchísimo la capacidad de gran número de países en desarrollo y países con economías en transición para promover el desarrollo social y ofrecer servicios básicos para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Expresando su preocupación* porque, a pesar de los repetidos reescalonamientos de la deuda, todos los años los países en desarrollo siguen pagando más de lo que reciben en realidad en asistencia oficial para el desarrollo,

1. *Toma nota* de los informes del experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/2004/47 y Add.1 y 2), y *destaca* que los programas de reforma del ajuste estructural tienen graves repercusiones para la capacidad de los países en desarrollo para atenerse a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y para formular políticas nacionales de desarrollo que tengan por objeto mejorar los derechos económicos, sociales y culturales de sus ciudadanos;

2. *Considera* que los programas de reforma del ajuste estructural limitan los gastos públicos, al imponer límites de gastos fijos, y no conceden la debida atención a la prestación de servicios sociales, y que tan solo unos pocos países han logrado un mayor crecimiento sostenible gracias a esos programas;

3. *Expresa su preocupación* por que las opciones de las políticas macroeconómicas de los países en desarrollo se vean limitadas por la exigencia de que se efectúen ajustes y por que muchos países, en particular en el África subsahariana, todavía soporten cargas muy altas de deuda externa en relación con su producto nacional bruto;

4. *Expresa también su preocupación* porque la mayoría de los países que llegaron a la fase intermedia de la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados todavía no ha llegado a la etapa final, y porque incluso en el caso de los países que reúnen todos los requisitos, la Iniciativa tal vez no permita lograr que la carga de la deuda sea sostenible;

5. *Considera* que para que los países pobres muy endeudados alcancen la sostenibilidad de la deuda, los objetivos de reducción de la pobreza y el crecimiento a largo plazo, el alivio de la deuda que permitiera la Iniciativa no será suficiente, y que serían necesarias transferencias adicionales de recursos en forma de concesiones y préstamos en condiciones favorables, así como la eliminación de las barreras al comercio y el mejoramiento de los precios de las

exportaciones de esos países para garantizar la sostenibilidad y la liberación permanente de la carga de la deuda;

6. *Lamenta* que hasta la fecha no se hayan hecho progresos en corregir las injusticias del actual sistema de solución del problema de la deuda, que sigue poniendo los intereses de los prestamistas por encima de los de los países endeudados y de los pobres que viven en ellos, y, por consiguiente, insta a que se intensifiquen los esfuerzos para concebir mecanismos eficaces y justos;

7. *Reconoce* que es mucho lo que queda por hacer para alcanzar una solución duradera de la deuda de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, y que en varios países de ingresos bajos y medios los insostenibles niveles de la deuda externa siguen constituyendo un obstáculo considerable para el desarrollo económico y social y aumentan el riesgo de que no se alcancen los objetivos del Milenio con respecto al desarrollo y la reducción de la pobreza;

8. *Considera* que el alivio de la deuda puede desempeñar un papel fundamental en la liberación de recursos que deberían encauzarse hacia actividades que promuevan un crecimiento y un desarrollo sostenibles, incluidas la reducción de la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo enunciados en la Declaración del Milenio y, por lo tanto, que cuando corresponda, se deberían llevar a cabo activamente y sin tardanza medidas para el alivio de la deuda, procurando que no reemplacen a las fuentes alternativas de financiación y que vayan acompañadas de un aumento de la asistencia oficial para el desarrollo;

9. *Recuerda* el llamamiento a los países industrializados, expresado en la Declaración del Milenio, de aplicar sin más demora el programa ampliado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y de convenir en cancelar todas las deudas bilaterales de esos países a cambio de que éstos demuestren su firme determinación de reducir la pobreza;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, así como al sector privado, a realizar actividades y adoptar medidas apropiadas para la aplicación de los compromisos, acuerdos y decisiones convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la

Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular las relacionadas con la cuestión del problema de la deuda externa de los países en desarrollo y, a ese respecto, hace hincapié en la necesidad de que:

a) Se ponga en marcha rápida, eficaz, plenamente y con constante flexibilidad respecto de los criterios de concesión la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados, que debería financiarse íntegramente con recursos adicionales, teniendo en consideración las medidas que sean necesarias para afrontar cualquier cambio fundamental de las circunstancias económicas de los países en desarrollo para los que resulta insoportable la carga de la deuda causada por catástrofes naturales, trastornos graves de la relación de intercambio o conflictos, teniendo en cuenta las iniciativas que se han tomado para reducir la deuda pendiente;

b) Se aliente el examen de mecanismos innovadores para encarar de manera amplia los problemas de la deuda de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados e incluidos los países de ingresos medios y los países con economías en transición;

11. *Recuerda* el compromiso enunciado en la Declaración política que figura en el anexo a la resolución S-24/2, aprobada el 1º de julio de 2000 por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, de buscar soluciones al problema de la deuda externa y a la carga del servicio de la deuda de los países en desarrollo que sean eficaces, equitativas, duraderas y estén orientadas al fomento del desarrollo;

12. *Recuerda* la conclusión de la declaración sobre la pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 4 de mayo de 2001, de que algunos de los obstáculos estructurales con que tropiezan las estrategias de los Estados en desarrollo para combatir la pobreza son ajenos a su voluntad en el orden internacional contemporáneo y que es imperativo adoptar urgentemente medidas para eliminar esos obstáculos estructurales como, por ejemplo, la excesiva deuda externa, la distancia cada vez mayor entre ricos y pobres, y la ausencia de un sistema multilateral equitativo de comercio, inversiones y financiación, pues, de lo contrario, las estrategias de algunos Estados para combatir la pobreza tienen muy pocas posibilidades de éxito duradero;

13. *Destaca* la necesidad de que sean los países quienes impulsen los programas adoptados a causa de la deuda externa, con la participación de los órganos legislativos populares

y la instituciones de derechos humanos, y que las cuestiones de política macroeconómica y financiera se integren, en pie de igualdad y de manera compatible, en la realización de los objetivos de desarrollo social más generales, teniendo en cuenta el contexto nacional, las necesidades y prioridades de los países deudores para asignar los recursos de forma que se logre un desarrollo equilibrado que propicie la realización general de los derechos humanos;

14. *Destaca también* que los programas económicos adoptados a causa de la deuda externa y su cancelación no deben reproducir políticas anteriores de ajuste estructural que no han funcionado, tales como las exigencias dogmáticas de que se realice la privatización y se reduzcan los servicios públicos;

15. *Exhorta* a los Estados, al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que sigan cooperando estrechamente para garantizar que los recursos adicionales disponibles gracias a la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo y otras nuevas iniciativas se adopten en los países receptores sin que se vean afectados otros programas en curso;

16. *Afirma* que el ejercicio de los derechos básicos de la población de los países deudores a alimentos, vivienda, vestido, empleo, educación, servicios de salud y un medio ambiente saludable no puede subordinarse a la aplicación de políticas de ajuste estructural, programas de crecimiento y reformas económicas adoptadas a causa de la deuda;

17. *Pide* al Experto independiente que en su informe anual analítico a la Comisión, estudie más detenidamente las interconexiones con el comercio y otras cuestiones, como el VIH/SIDA, cuando examine las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa, y también que contribuya, cuando proceda, al proceso al que se ha encomendado el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo con miras a señalar a su atención la cuestión de las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el pleno ejercicio de todos los derechos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales;

18. *Pide también* al Experto independiente que, en el desempeño de su mandato, prepare directrices generales para que las sigan los Estados y las instituciones financieras privadas y públicas, nacionales e internacionales, en la adopción de decisiones y la ejecución de programas

de pago de la deuda y reforma estructural, incluidos los adoptados a causa de la deuda externa, para garantizar que el cumplimiento de los compromisos derivados de la deuda externa no socavan las obligaciones contraídas respecto de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales, con arreglo a lo dispuesto en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y que presente un borrador preliminar sobre esta cuestión a la Comisión en su 61º período de sesiones y un borrador final en su 62º período de sesiones;

19. *Pide* al Secretario General que facilite al Experto independiente toda la asistencia que precise, en particular el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;

20. *Insta* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales, a las instituciones financieras internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que cooperen plenamente con el Experto independiente en el desempeño de su mandato;

21. *Insta* a los Estados, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado a que tomen urgentemente medidas para aliviar el problema de la deuda de los países en desarrollo especialmente afectados por el VIH/SIDA, de manera que puedan liberarse más recursos financieros y dedicarse a la atención de salud, la investigación y el tratamiento de la población en los países afectados;

22. *Reitera su opinión* de que, para encontrar una solución duradera al problema de la deuda, es necesario un diálogo político entre los países deudores y acreedores y las instituciones financieras multilaterales, en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas, basado en el principio de intereses y responsabilidades compartidos;

23. *Reitera su solicitud* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que preste especial atención al problema de la carga de la deuda de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y especialmente a las consecuencias sociales de las medidas adoptadas a causa de la deuda externa;

24. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 61º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

-----